



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*

N° 096-2017-GRA/CR

Ayacucho, **11 3 SEP 2017**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre de 2017, trató el Dictamen N° 039-2017-GRA-CR/PPATYGI relacionado a la petición de Declarar de Interés Público Regional la Creación del Distrito de San Antonio de Cocha, Distrito de Huambalpa de la Provincia de Vilcas Huamán – Región Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 044-2017-GRA/CR-CPPATGI/VHPV/P, de fecha 21 de agosto de 2017, el señor Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, presenta al Consejo Regional el Dictamen sobre propuesta de aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional: "Declarar de Interés Público Regional la Distritalización de San Antonio de Cocha, del Distrito de Huambalpa de la Provincia de Vilcas Huamán de la Región Ayacucho", iniciativa presentada por el señor Presidente del Comité Pro Distritalización de San Antonio de Cocha de la provincia de Vilcas Huamán mediante el Oficio N° 017-2017-PVH-DH-CPCDSAC/P, de fecha 05 de junio de 2017; petición que fue implementada con el Informe Técnico N° 002-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-SGA, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, con el análisis correspondiente y la base legal recomienda que el Consejo Regional en mérito a su competencia declare de prioridad e interés regional la creación del Distrito de San Antonio de Cocha en la provincia de Vilcas Huamán, en consideración a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 8° de la Competencia de los Gobiernos Regionales, que en el texto precisa los Gobiernos Regionales de oficio promueven las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial de ámbito regional; con el Dictamen N° 039-2017-GRA-CR/PPATYGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, y la sustentación correspondiente se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (14 votos): Víctor Hugo Pillaca Váldez, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Vicente Chaupín Huaycha, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Niltón Salcedo Quispe, Daisy Pariona Huamán, Anibal Poma Sarmiento, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Palomino y Máximo Contreras Cconovilca;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la organización de territorio es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físicos ambientales, y en su Art. 3.1., señala como objetivos de la demarcación territorial "definir las circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones, así mismo el Decreto Supremo 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en su Art. 12° los Requisitos para la creación de distritos, señalándose tres específicos, tales como: Población, Espacio Geográfico y Centro Poblado propuesta como capital;

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en la Disposición Transitoria Primera, la prioridad del Proceso de demarcación y organización territorial y declara de preferente interés nacional realizar el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y Gobiernos Regionales a priorizar las acciones inherentes a demarcación territorial;

Que, los literales a) y f) del artículo 53° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regional, establece dentro de las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de medio ambiente y acondicionamiento territorial: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los Gobiernos Locales, así

1.



I.

# Acuerdo de Consejo Regional

N° 096-2017-GRA/CR

como planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia. Dentro del marco normativo de competencias del Gobierno Regional conducen el proceso de demarcación territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial organizar, formular y tramitar ante la DNDT, los expedientes de demarcación territorial que se genere en su ámbito de su jurisdicción;

Que, el literal c) del artículo 29° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM establece dentro de las zonas de frontera u otros de interés: "Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial conforme a Ley";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° de la norma legal acotada establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano entre otros sobre asuntos de interés público, ciudadano e institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- DECLARAR de INTERÉS PÚBLICO REGIONAL**, en materia de Demarcación Territorial la Creación del Distrito de San Antonio de Cocha del Distrito de Huambalpa - Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho, en mérito al sustento expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad al Dictamen N° 039-2017-GRA-CR/PPATPGFI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Política de Gestión y Fortalecimiento Institucional del Consejo Regional.

**Artículo Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y demás fines.

## POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Salcedo*  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE